



896/73.

EXPEDIENTE N°2.203/73

VISTO:

Que el Régimen de Licencias vigente por Decreto N°1429/73, establece que la licencia ordinaria por descanso anual se acordará por año calendario vencido;

Que se prevé en el mismo la posibilidad del receso anual, modalidad que se considera conveniente aplicar en la Universidad por las características especiales de su funcionamiento;

Que es necesario disponer de un mínimo de personal para atender necesidades imprescindibles del servicio;

POR ELLO

y atento a las atribuciones conferidas por el Decreto N°64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973;

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Fijar el mes de enero de 1974 como período de receso de las actividades administrativas y docentes en la Universidad Nacional de Salta, lapso durante el cual el personal hará uso de la licencia que, conforme a su antigüedad, le correspondiere por vacaciones anuales reglamentarias.-


ARTICULO 2°.- Los organismos universitarios determinarán el personal que, por necesidades imprescindibles del servicio, deba continuar en funciones durante el período de receso, en cuyo caso la licencia anual reglamentaria le será acordada posteriormente, hasta el 28 de febrero de 1974, efectuando las comunicaciones correspondientes a las Secretarías Académica y Administrativa.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber, tome razón Dirección de Personal y archívese.-

EMR/mzz


Cont. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR


Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO